



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Martes, 24 de mayo de 1966

Núm. 117

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, las adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código Civil).

Inmediata
BOLETIN OFICIAL

Los señores

Alcaldes y Secretarios reciban este
ejemplar en el sitio de costumbre en el momento del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su custodia, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.437

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Apertura del plazo de admisión de solicitudes para la inclusión de obras o servicios en el Plan correspondiente al bienio 1967-1968.

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de mayo último, acordó proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de los Ayuntamientos de la provincia para su inclusión en el Plan de Cooperación a los servicios municipales, correspondiente al bienio 1967 y 1968.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Cooperación, durante un plazo que comenzará el día 1.º de junio y terminará el día 30 de julio próximo, los Ayuntamientos de la provincia podrán solicitar de la Presidencia de esta Excm. Diputación la inclusión en el Plan de referencia.

Las peticiones de obras se basarán, fundamentalmente en el estado de necesidades de la provincia, que en su día fue redactado por el Gobierno Civil, conforme a los problemas que cada Ayuntamiento en él hizo constar que existían en la localidad, y respetándose el orden de preferencia consignado en dicho estado y lo previsto en el artículo 162, núm. 3, del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Igualmente y a efectos de coordinación, se tendrán en cuenta las inclusiones de obras y servicios que se hayan efectuado anteriormente en el Plan de Obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las peticiones de inclusión se formalizarán mediante un oficio dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el que se indicará la obra o servicio cuya inclusión se pretende solicitar, y a cuya recepción, por el Negociado de Cooperación, se enviará al Ayuntamiento interesado los juegos de impresos necesarios, que deberá cumplimentar y remitir a esta Corporación provincial dentro del plazo previsto.

Se recomienda muy encarecidamente a aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar la inclusión en el Plan de Cooperación de referencia la conveniencia de acompañar a la solicitud el proyecto o proyectos de las obras, suscritos por el Ingeniero o Arquitecto, según cada caso, o, en su defecto, certificación, también extendida por dichos técnicos, que permita conocer la clase de obra y presupuesto aproximado de la misma, ya que la no presentación de dichos documentos origina en la mayoría de los casos la imposibilidad de poder atender las peticiones que se reciben.

Las dudas que puedan plantearse y cuantas aclaraciones puedan los Ayuntamientos considerar precisas serán resueltas por el Negociado de

Cooperación de la Secretaria general de esta Excm. Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de mayo de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.438

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1966, acordó por unanimidad y "quórum" legal suficiente, aprobar el establecimiento y la Ordenanza reguladora del recargo ordinario sobre las cuotas del tesoro de la licencia fiscal del impuesto industrial y del recargo ordinario sobre las cuotas del tesoro de la licencia industrial del impuesto del Estado que grava los rendimientos del trabajo personal, para regir a partir de 1.º de enero de 1967.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el expediente de la citada Ordenanza en la Secretaria de esta Corporación, en los cuales serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.439

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1966, acordó, por unanimidad y "quórum" legal sufi-

ciente, aprobar el establecimiento y las Ordenanzas reguladoras del arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas y de la participación en los rendimientos de las cuotas, fija y proporcional de la contribución rústica y pecuaria, para regir a partir de 1 de enero de 1967.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el expediente de las citadas Ordenanzas en la Secretaría de esta Corporación, en los cuales serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.440

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1966, acordó, por unanimidad y "quórum" legal suficiente, aprobar el establecimiento y la Ordenanza reguladora de la participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por las Leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952, para regir a partir de 1 de enero de 1967.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el expediente de la citada Ordenanza en la Secretaría de esta Corporación, en los cuales serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.441

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don José Galve Hernández ha solicitado la devolución de dos fianzas constituidas como garantía de la ejecución de las obras de construcción de dos manzanas dobles de nichos ordinarios, y de una manzana doble de nichos ordinarios y una de capillas, en el Cementerio católico de Torrero.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y con-

forme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón de los contratos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1966.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.435

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Leandro Bueno Monterde, mayor de edad, natural y vecino de Munébrega, comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad en la partida del Chorro, en la zona de policía de cauces del barranco de la Cañada, en el término municipal de Munébrega. Acompaña a su petición croquis explicativo.

El caudal diario que se precisa para utilizar el riego es de 15.000 litros, siendo la altura de elevación de 7 metros. La distancia del pozo al cauce público es de 15 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de mayo de 1966.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.317

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Comercio del Mueble

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Comercio del Mueble, en-

cuadrado en el Sindicato provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formulado entre la representación social y económica del Grupo Comercio del Mueble encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 17 de marzo próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no determinarán elevación alguna en los precios de venta de los artículos servidos por las empresas afectadas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los proyectos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Comercio del Mueble, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos expedidos por las empresas afectadas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del

Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1966.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de todas y cada una de las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio del Mueble, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ambito territorial

Artículo 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial, y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Artículo 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan sus servicios en las empresas reseñadas en el art. 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1966. Su periodo inicial de vigencia será de dos años, a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente, tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en

las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Artículo 8.º Ambas partes convienen dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimaren que no se cumple en los términos estipulados, o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercerseu seis sopitran hasta se tras hasta la entrada en vigor del mismo.

Artículo 10.º El escrito proponiendo la denuncia, rescisión o revisión del Convenio, deberá presentar se en la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas de su rescisión o revisión, dándose cuenta a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongaran por tiempo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Artículo 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Artículo 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo

dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Artículo 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente regirán por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Artículo 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 16. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta.

Mejoras establecidas Retribuciones

Artículo 17. Se acuerda establecer como salario o sueldo para las diferentes categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en el anexo número 1, quedando reflejados los que se rijan para el primer año vigencia y un 7 por 100 más sobre los salarios del Convenio que ahora se revisa, para el segundo año, que igualmente quedan reflejados en dicho anexo.

Artículo 18. Los salarios establecidos en el presente Convenio se abonarán en domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas.

Gratificaciones

Artículo 19. Se conviene que las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad sean por los días que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y se abonarán tomando como base los salarios establecidos en el presente Convenio.

Beneficios

Artículo 20. El importe de una mensualidad, que este grupo de empresa viene concediendo a sus trabajadores en concepto de participación en beneficios, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se abonará con arreglo a los salarios que ahora se establecen.

Vacaciones

Artículo 21. Las vacaciones a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán las establecidas en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio, y se abonarán con el salario total convenido.

Ropa de trabajo

Artículo 22. Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán al personal afectado por el mismo una "bata" o "mono", con una duración de un año.

Antigüedad

Artículo 23. Los premios de antigüedad a percibir por el personal encuadrado en el Grupo de Comercio del Mueble serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

Seguridad social

Artículo 24. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualidad laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 de 1963, de 17 de enero, y disposiciones complementarias.

Plus familiar

Artículo 25. En lo relativo al plus familiar se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 55-63, de 17 de enero.

Accidentes

Artículo 26. A efectos del seguro de accidentes se tendrán en cuenta las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio, así como las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente convenio las tablas de salario-hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo número 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Primer año de vigencia		Segundo año de vigencia	
	Salario Convenio	Salario-hora profesional	Salario Convenio	Salario-hora profesional
Encargado general	7.681'90	46'040	8.112'05	48'615
Jefe de compras	7.681'90	46'040	8.112'05	48'615
Practicante	4.720'60	28'290	4.985'—	29'875
Ayudante técnico	6.315'60	37'850	6.669'30	39'970
Jefe de almacén	6.315'60	37'850	6.669'30	39'970
Jefe de sucursal	6.315'60	37'850	6.669'30	39'970
Jefe de grupo	5.367'50	32'170	5.668'10	33'970
Jefe de sección	4.948'10	29'655	5.225'20	31'315
Viajante	4.671'30	27'990	5.003'20	29'920
Corredor de plaza	4.391'85	26'320	4.637'80	27'790
Escaparartista	5.771'25	34'590	6.094'45	36'520
Rejulina	5.215'—	31'255	5.507'05	33'005
Telefonista	2.733'75	16'385	2.886'85	17'300
Administrativos				
Jefe administrativo	6.860'—	41'115	7.244'15	43'415
Jefe de sección	5.492'50	32'915	5.800'10	34'760
Dibujante	6.315'60	37'850	6.669'30	39'970
Contable	4.947'50	29'640	5.224'55	31'310
Cajero	4.947'50	29'640	5.224'55	31'310
Oficial administrativo	4.265'60	25'565	4.504'50	27'995
Auxiliar administrativo	3.163'75	18'960	3.340'90	20'025
Tagimecanógrafo en idioma extranjero	4.948'10	29'655	5.225'20	31'315
Aspirante de 14 a 16 años	1.975'—	11'835	2.085'60	12'450
Aspirante de 16 a 18 años	2.657'60	11,925	2.806'30	16'800

Categorías profesionales	Salario Convenio	Salario-hora profesional	Salario Convenio	Salario-hora profesional
Empleados				
Dependiente mayor	4.692'20	28'120	4.954'95	29'090
Dependiente de 25 años	4.265'60	25'565	4.504'70	26'995
Dependiente de 22 a 25 años	3.809'35	22'830	4.022'70	24'105
Ayudante dependiente	3.163'75	18'960	3.340'90	20'020
Auxiliar de caja de 22 y más años	3.581'90	21'455	3.782'85	21'670
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	3.163'75	18'960	3.340'90	20'020
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	2.758'75	16'535	2.913'25	17'460
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	2.164'35	12'970	2.285'60	13'690
Auxiliar de caja de 14 a 16 años	1.581'90	9'480	1.670'45	10'010
Profesional de 1.ª	3.819'35	22'835	4.022'70	24'110
Profesional de 2.ª	3.253'10	19'500	3.435'30	20'585
Cortador	5.215'—	31'255	5.507'05	30'005
Ayudante cortador	4.126'25	24'730	4.357'30	26'110
Ayudante profesional	2.875'—	17'230	3.036'—	18'195
Capataz	3.354'35	20'105	3.542'20	21'230
Mozo especializado	3.203'10	19'195	3.382'50	20'270
Mozo	2.733'75	16'385	2.886'85	17'300
Vigilante y sereno	2.733'75	16'385	2.886'85	17'300
Ordenanza y portero	2.733'75	16'385	2.886'85	17'300
Conserje	3.123'10	18'715	3.293'—	19'760
Cobrador	3.303'10	19'790	3.488'10	20'905
Embalsadora y embaladora	2.481'25	14'870	2.620'20	15'705
Repasadora medias y cosedora sacos	2.481'25	14'870	2.620'20	15'705
Personal limpieza por horas (hora)	12'05	15'060	12'75	15'940
Aprendiz de 1.º año	1.063'75	6'375	1.123'30	6'730
Aprendiz de 2.º año	1.480'60	8'875	1.563'55	9'370
Aprendiz de 3.º año	1.809'35	10'850	1.913'90	11'470
Aprendiz de 4.º año	2.455'—	14'715	2.592'50	15'535

Núm. 2.424

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 7 de mayo a don Luis Alcibar Zamalloa, vecino de Bilbao (Diputación, número 12), una solicitud que ha presentado en 10 de marzo de 1966 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 287 pertenencias de mineral barita, con el nombre de "San José", núm. 2.325, sito en el término de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), parajes llamados Las Minas, Pasillo Malo, Tres Sendas, Hormigal, San Juan de Dios y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente de Torrijo de la Cañada a Bijuesca (carretera), sobre el barranco de Valdecelada, que también es el punto de partida del permiso "Eloisa" número 2.236. De punto de partida a primera estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte. De primera a segunda estaca, se medi-

rán 300 metros en dirección Oeste. De segunda a tercera, se medirán 400 metros en dirección Norte. De tercera a cuarta, se medirán 300 metros en dirección Oeste. De cuarta a 5.ª, se medirán 300 metros en dirección Norte. De quinta a sexta, se medirán 2.000 metros en dirección Este. De sexta a séptima, se medirán 3.000 metros en dirección Sur. De séptima a octava, se medirán 1.300 metros en dirección Oeste. De octava a novena, se medirán 800 metros en dirección Norte. De novena a décima, se medirán 1.000 metros en dirección Este. De décima a onceava, se medirán 500 metros en dirección Norte. De onceava a doceava, se medirán 1.100 metros en dirección Oeste. Y de doceava a punto de partida, se medirán 500 metros en dirección Norte.

Quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 387 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus

reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966. — El Inspector general, Santiago Baselga Aladrén.

Núm. 2.425

Don Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 7 de mayo a don Luis Alcibar Zamalloa, vecino de Bilbao (Diputación, número 12), una solicitud que ha presentado en 10 de marzo de 1966 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 42 pertenencias de mineral barita, con el nombre de "San Mateo Segundo", número 2.326, sito en el término de Munébrega y Olivés (Zaragoza), paraje llamado El Torrejón y Granja Zagocilla.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería, situado a uno diez metros al Norte de un pozo minero existente en el paraje. De punto de partida a primera estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte. De primera a segunda, se medirán 300 metros en dirección Este. De segunda a tercera, se medirán 700 metros en dirección Sur. De tercera a cuarta, se medirán 600 metros en dirección Oeste. De cuarta a quinta, se medirán 700 metros en dirección Norte, y de quinta a primera, se medirán 300 metros en dirección Este.

Quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo irrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 16 de mayo de 1966. — El Inspector general, Santiago Baselga Aladrén.

Núm. 2.442

Distrito Forestal

Amojonamiento del monte núm. 76-D del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, "Dehesa Carnicera y Valengua", de Tierga.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Dehesa Carnicera y Valengua", número 76-D del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Tierga y sito en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Calvo Sotelo, 11, Zaragoza), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de mayo de 1966. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

Núm. 2.062

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 974 de 1966 seguido contra "Industrias Román y Rafel", S. A., seguido por débitos de seguros sociales y montepíos, he acordado a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Máquinas de coser con mesa y motor:

"Oberlok-Ray", núm. 5964. Valorada en 20.000 pesetas.

"Oberlok-Mauser", 10130. Valorada en 20.000.

"Unión Española", D 76336. Valorada en 30.000.

"Unión Española", D77177. Valorada en 30.000.

"Mauser", 6426. Valorada en pesetas 20.000.

"Singer", ojales, 249721. Valorada en 15.000.

"Unión Botonera", sin número. Valorada en 10.000.

"Mauser" esp., 2 agujas, 1665. Valorada en 30.000.

"Mauser" esp., 2 agujas, 7777. Valorada en 30.000.

"Unión" esp., 2 agujas, D53282. Valorada en 30.000.

"Unión" esp., 2 agujas, 6480. Valorada en 30.000.

"Unión" esp., 2 agujas, D 76809. Valorada en 30.000.

"Oberlok Mausier", 10780. Valorada en 20.000.

"Oberlok Mausier", 10792. Valorada en 20.000 pesetas.

"Oberlok Ray", 5983. Valorada en 20.000.

"Unión Española", 622007. Valorada en 20.000 pesetas.

"Ray", cadeneta, mod. D 2000. Valorada en 10.000.

"Ray", cadeneta, mod. D 2000. Valorada en 10.000.

"Ray", 2 agujas, 3074. Valorada en 30.000.

"Ray", 2 agujas, 3066. Valorada en 30.000.

"Ray", 2 agujas, 3036. Valorada en 30.000.

"Ray", 2 agujas, 3070. Valorada en 30.000.

"Unión", esp., de agujas, D 76808. Valorada en 40.000.

"Noguera", de 4 agujas, 2681. Valorada en 40.000.

Máquinas en bancada:

"Singer", 31K15 - F 6054784. Valorada en 5.000 pesetas.

"Dmkopp", 180231. Valorada en pesetas 5.000.

"Dmkopp", 955067. Valorada en pesetas 5.000.

"Singer", F 9543834. Valorada en 5.000.

"Singer", - F 1930479. Valorada en 5.000.

"Singer", ojales, W565492. Valorada en 10.000.

"Unión", esp., 2 agujas, 1457. Valorada en 15.000.

"Unión", esp., 1 aguja, 79101 A. Valorada en 10.000.

"Wertheim", 15497. Valorada en pesetas 5.000.

"Oberlok - Mausier", 10768. Valorada en 10.000.

"Unión" esp., 2 agujas, D 67672. Valorada en 15.000.

"Unión", esp., 2 agujas, D 67673. Valorada en 15.000.

"Unión" esp., 1 aguja, D 53278. Valorada en 10.000.

"Unión", esp., 2 agujas, 10550. Valorada en 15.000.

"Unión" esp., 1 aguja, G 22080. Valorada en 10.000.

"Unión" esp., 1 aguja, D 67957. Valorada en 10.000.

"Unión" esp., 1 aguja, D 33837. Valorada en 10.000.

Máquina cortar tiras:

"Unión" esp., 1 aguja, D 38017. Valorada en 10.000.

"Unión" esp., 1 aguja, D 67956. Valorada en 10.000.

"Unión" esp., 1 aguja, sin número. Valorada en 10.000.

"Mausier" esp., 1 aguja, 6362. Valorada en 10.000.

"Mausier" esp., 2 agujas 15392. Valorada en 15.000.

"Mausier" esp., 2 agujas, 15953. Valorada en 15.000.

Máquina cadeneta telar, sin número. Valorada en 5.000.

Dos prensas de 6 a 9 atmósferas, de Salvador Font, de Mataró, con motor de 3 HP. cada una, de General Eléctrica, números 234127 y 273179. Valoradas en 30.000.

Un montacargas completo, de 500 kilogramos, con motor. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti, Lexicón 80". Valorada en pesetas 10.000.

Veintiún fluorescentes instalados. Valorados en 1.000 pesetas.

Total peritación, 884.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Almunia de Doña Godina, bajo la custodia de don Juan Enrich Vidal, con domicilio en calle Diputación Provincial, núm. 7, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 junio, a las once de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1966, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 2270. Orcajo
- 2312. Daroca (n.º 2)

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1986. Ainzón
- 2.213. Castejón de Alarba (1965)
- 2.216. Mozota
- 2.223. Berruenco
- 2.246. Grisel
- 2.248. Plasencia de Jalón
- 2.249. Alarba (1965)
- 2.272. Brea
- 2.310. Pinseque
- 2.314. Torrijo de la Cañada (1965)
- 2.327. Lucena de Jalón (1965)
- 2.330. El Frasno (1965)
- 2.332. Monterde
- 2.347. Calmarza

Cuenta de administración del patrimonio

- 2.213. Castejón de Alarba (1965)
- 2.216. Mozota
- 2.223. Berruenco
- 2.246. Grisel
- 2.248. Plasencia de Jalón
- 2.249. Alarba (1965)
- 2.272. Brea
- 2.310. Pinseque
- 2.314. Torrijo de la Cañada (1965)
- 2.327. Lucena de Jalón (1965)
- 2.330. El Frasno (1965)
- 2.332. Monterde
- 2.347. Calmarza

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

- 2.213. Castejón de Alarba
- 2.216. Mozota
- 2.223. Berruenco
- 2.246. Grisel
- 2.248. Plasencia de Jalón
- 2.249. Alarba
- 2.272. Brea
- 2.310. Pinseque
- 2.314. Torrijo de la Cañada (1965)
- 2.327. Lucena de Jalón
- 2.330. El Frasno
- 2.332. Monterde
- 2.347. Calmarza

Cuenta de caudales

- 2.295. Codos

Cuenta general de presupuesto extraordinario

- 2.247. Tauste
- 2.271. Orcajo

Expediente de suplemento de crédito

- 1.979. Longares
- 2.213. Castejón de Alarba
- 2.223. Berruenco
- 2.249. Alarba
- 2.251. Letux
- 2.277. Sierra de Luna
- 2.332. Monterde
- 2.347. Calmarza

Expediente de habilitación de crédito

- 2.213. Castejón de Alarba
- 2.249. Alarba
- 2.277. Sierra de Luna
- 2.332. Monterde
- 2.347. Calmarza

Expediente de prórroga del presupuesto ordinario de 1965

- 2.218. Azuara

Liquidación del presupuesto extraordinario

- 2.247. Tauste

Lista cobratoria de rústica

- 2.295. Codos
- 2.313. Maluenda

Lista cobratoria de urbana

- 2.295. Codos
- 2.313. Maluenda

Padrón de laboreo y siembra

- 2.313. Maluenda

Presupuesto extraordinario

- 2.329. Zuera

Padrón de prestación personal y de transportes

- 2.214. Morata de Jalón

Padrón de edificios y solares

- 2.275. Caspe

Padrón de motores y calderas

- 2.311. Ejea de los Caballeros

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.445

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, y en acta de subasta celebrada en este Juzgado en el día de hoy, por tercera vez, en la ejecutoria dimanante del sumario 262 de 1963, sobre hurto, contra Esteban González Calvo, ha acordado lo que a continuación se expresará:

"...Acto seguido el único postor compareciente don Esteban Calvo Gimeno ofrece por la motocicleta marca "Myma", matrícula Z-11.490, de 1 HP., que subasta, la cantidad de 50 pesetas.

Por Su Señoría, y a vista del ofrecimiento hecho, que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta de dicho vehículo, acuerda que, con suspensión de la aprobación del remate, se haga saber el precio ofrecido al penado Esteban González Calvo, a los fines del párrafo tercero del artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro de los nueve días siguientes pague las responsabilidades que se le exigen librando los bienes embargados, o presente persona que mejore la postura ofrecida y a que antes se hace

mención, la que deberá constituir, en su caso, el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la expresada Ley.

Acordando le sea hecha la notificación por medio de cédula, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, dado que se desconoce su actual domicilio".

Y para que sirva de notificación en forma al indicado penado Esteban González Calvo, y a los fines acordados, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.448

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y Secretaría, número 317 de 1965, instado por la sociedad "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Royo Claveras, vecino de Pinoso (Zaragoza), se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de coser marca "Sigma", con un cajón central y dos laterales, en perfectas condiciones. Tasada en 4.000 pesetas.

Una cocina de gas butano, marca "Corberó", con tres fuegos y horno. Tasada en 5.000 pesetas.

Total pesetas, 9.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100, y que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.449

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 510 de 1965, tramitado en este Juzgado a instancia de doña María de los Angeles Vadillo Castilla, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Ezequiel Grimal Gracia, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % de tasación, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con su mesa y elevador. Tasado en 12.000 pesetas.

Una máquina para hacer mosaico, sin marca ni número visible. Tasada en 18.000 pesetas.

Total pesetas, 30.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100, por lo menos, del avalúo.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.450

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cogni-

ción núm. 68 del año 1966 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pedro Serrano Lou, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Justo Martín García, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una cafetera marca "Cimbali", automática, de dos brazos. Valorada en 11.500 pesetas.

Un toldo de lona, impermeabilizado, color rojo y azul, a rayas, con faldilla, embellecedores, con tubo de 40, 45 milímetros y 28 milímetros de barilla, abrazaderas y demás utensilios, de medidas 12'20 metros por 13'35. Valorado en 7.500 pesetas.

Un molino eléctrico de café, marca "Cimbali". Valorado en 5.000 pesetas.

Doce mesas cuadradas de madera, de 1'10 x 1'10 aproximadamente, y 48 sillas tapizadas en plástico, de diferentes colores. Valoradas en pesetas 5.500.

Total, 29.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 15 de junio, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Torres Pérez.—P.S.M.: El Secretario, José-Luis Santos.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones